

## **Reducción de riesgos por corrupción en Contratación Estatal**

**Nathalye Saavedra Bermúdez  
Johan Steven Yepes Restrepo**

### **Resumen**

El siguiente documento, incluye un análisis sobre la relación existente entre la contratación pública y la corrupción, como variables que afectan la gestión administrativa de las entidades del Estado. Esto se constituye en una problemática que ha alcanzado mayor protagonismo en los últimos años, debido a que es más identificada y recurrente en el ámbito público, demandando la formulación de mecanismos y medidas orientadas a su control y que ahora marcan el camino hacia la anticipación del riesgo, para reducir su alcance e impacto.

En este análisis se describieron diferentes mecanismos para controlar y reducir la corrupción en contratación, como la generación de nuevas leyes regulatorias y sancionatorias, las cuales han resultado inútiles para reducir o solucionar el problema, en parte por la falta de rigurosidad en su aplicación o porque son muy flexibles frente a la gravedad de las conductas de los funcionarios.

Se consultaron diferentes fuentes bibliográficas, observando puntos de relación entre las variables estudiadas, encontrando que la corrupción en la contratación pública se origina por diferentes factores como la falta de normatividad más precisa y de control efectivo, especialmente en un entorno en donde hay una alta circulación de recursos que pueden ser desviados utilizando diversos caminos.

Palabras clave:

Administración, contratación, corrupción, normatividad, pública, recursos.

## **Abstract**

The following document includes an analysis of the relationship between public procurement and corruption, as recurrent variables in the administration of public resources and that affect the administrative management of State entities. This phenomenon constitutes an important problem, which has achieved greater prominence in recent years, because it is more identified and recurrent in the public sphere, demanding the formulation of mechanisms and measures aimed at its control and that now mark the path towards the anticipation of risk, to reduce its scope and impact.

In this analysis, different mechanisms were described to control and reduce corruption in public procurement but that have not produced the expected results. Among them is the generation of new regulatory and sanctioning laws, which have been useless to reduce or solve the problem, partly due to situations such as their lack of rigor in the application or because they are very flexible in face of the seriousness of the behaviors of the officials, which shows precarious results in front of the expectations that are formulated with these mechanisms.

For its elaboration different bibliographical sources were consulted, in search of antecedents that allow to conceptualize to the public contracting, the corruption and to establish observations in which the points of relation between them are identified, finding for example that, the corruption in the public contracting originates from factors such as the lack of more precise regulation and effective control, especially in an environment where there is a high flow of resources that can be diverted using different paths, in addition, that this is a recurring phenomenon in the various countries of the world, It is not unique to Colombia.

### **Key words:**

Administration, contracting, corruption, regulations, public, resources.

## Introducción

Cuando se habla de contratación pública y de corrupción, no son dos temas aislados, y, al contrario, se relacionan de formas que afectan gravemente a los intereses de los ciudadanos, debido a las consecuencias que trae tanto para el interés general, como para el desarrollo del país.

Así, en años recientes se ha hecho más notorio el detrimento en el patrimonio público y con ello, en las condiciones que influyen en una calidad de vida digna de los colombianos, por causa de incumplimientos en los contratos públicos, evidenciando la relación entre contratos incumplidos y situaciones relacionadas con la corrupción en procesos de contratación y entidades del estado. Estas faltas se deben, entre otras causas, a dos factores principalmente: la ausencia de medidas contra organizaciones y personas involucradas en el incumplimiento de contratos públicos y transferencias de riesgos deficientes entre capital privado y público.

Por lo anterior se formula el siguiente análisis en el que se establece como objetivo **determinar mecanismos precontractuales y contractuales para disminuir los riesgos que asume el estado en un escenario de equilibrio para todas las partes en un contrato público**, considerando que por parte del Estado, la contratación pública busca desarrollar procesos con transparencia, eficiencia, en base a estudios y procesos precontractuales donde las entidades realicen actividades prioritarias conforme a los planes de gobierno, pero también para que durante su ejecución el contratista no incurra en excesos de tiempo, sobrecostos, y no se entre en discusiones o detrimento patrimonial por concepto de vacíos jurídicos.

Ello implica que como objetivos específicos se requiera en primer lugar, la contextualización de los conceptos de contratación pública, corrupción y la asociación entre estos términos, además se identifican los elementos de riesgo en procesos de contratación pública de obras, estableciendo cuáles son los más frecuentes y los mecanismos existentes para su minimización, para finalmente,

formular prácticas y recomendaciones que optimicen la gestión en procesos de contratación pública.

Cabe anotar que el problema de corrupción en el mundo es generalizado. De acuerdo a un análisis publicado por el periódico El Heraldó (2015) se estima que los montos por sobornos en el mundo, equivalente a 5% del Producto Interno Mundial anual, o lo que es lo mismo, a 1 billón de dólares americanos. En Colombia el 56% de los ciudadanos identifica la corrupción, junto con la delincuencia común y el desempleo, uno de los tres problemas más graves del país

En este sentido, se indica que, en 20 años 189 billones de pesos (4% del PIB) ha sido el costo para el país como consecuencia de la corrupción, lo que a su vez “... *no solamente son en términos de la pérdida de recursos, sino sociales y políticos: afecta la calidad de vida de los ciudadanos, la credibilidad y legitimidad de las instituciones*”.

Así mismo, la corrupción mantiene mecanismos de pobreza en el país, como fue observado por el DANE, los departamentos con menores niveles de producción económica son aquellos donde se dan mayores niveles de corrupción, por ejemplo, Vaupés, y caso contrario el de Antioquia, Valle del Cauca y Santander que tienen un gran crecimiento económico, pero con niveles menores de corrupción.

Puesto en otra proporción, se estima que en promedio al año la corrupción le cuesta al país 50 billones de pesos, lo que equivaldría a la construcción de más de un millón de casas de interés social; y esta situación no acaba aún pese a que en los últimos 7 años más de 19.000 personas han tenido sanciones por la corrupción en el país. Y lo que se suma esta problemática es que el 80% de los empresarios reconoce que la corrupción está presente en sus organizaciones.

Lo descrito permite afirmar que los casos de corrupción afectan diferentes momentos del proceso precontractual, contractual y post-contractual. Por ejemplo, para la identificación de

riesgos del proyecto, se hacen evaluaciones inadecuadas de las actividades y tiempos que conlleva un proyecto y los recursos que requiere o el alcance esperado de los proyectos puede ser insuficiente. A ello se adiciona que puede viciar los procesos de selección de oferentes, impidiendo así la existencia de oportunidades para pequeños oferentes con capacidad para desarrollar los proyectos, o bien dando preferencia a particulares por encima y desconociendo las leyes de libre mercado existentes en el país.

De este modo surge como pregunta que orienta el análisis **¿qué mecanismos precontractuales y contractuales podrían disminuir los riesgos que asume el Estado en un escenario de equilibrio para todas las partes en un contrato público?**

Por lo mencionado se busca profundizar en una temática significativa en la administración de los bienes públicos desde la contratación, teniendo en cuenta que su relevancia se observa en las prácticas que desprestigian al sector público, en un país en donde el Estado debe procurar los medios para velar por los intereses de sus ciudadanos, así como en las bases que involucran sus responsabilidades para garantizar la transparencia en todas las acciones, incluyendo en ello, el trabajo de los organismos de control y el cumplimiento de la normatividad, en la reducción de la pobreza, desigualdad, exclusión, el freno al desarrollo y la falta de credibilidad en las instituciones.

Su desarrollo se efectúa desde un enfoque descriptivo, utilizando la revisión documental como instrumento básico para la recolección de información, así como en el análisis derivado de la revisión de los contenidos que incluyen el concepto de corrupción, contratación pública y por supuesto, la mezcla entre las dos, relacionando los fundamentos legales que soportan estos temas.

## **Contratación pública**

Las diferentes circunstancias que se presentan en un país, conllevan a que el Estado asuma responsabilidades en torno a la provisión de las condiciones para que las personas cuenten con una calidad de vida digna. A ello se adicionan las necesidades que presenta el país frente a la prevención, mitigación y reducción de problemáticas asociadas a la pobreza, desnutrición, falta de equidad, violencia y demás situaciones que requieren de una administración eficiente y transparente de los recursos para tratar de cubrir todos los requerimientos que tiene la sociedad.

Esto también implica la generación de planes y estrategias que permitan resolver esas necesidades y dentro de esa planeación la asignación y ejecución de los recursos en las actividades proyectadas se constituye en algo sustancial. Teniendo en cuenta esos antecedentes y para dar cumplimiento a los planes y compromisos adquiridos, las entidades públicas deben acudir a terceros para lograr los objetivos previstos, ya que no cuentan con toda la capacidad que se requiere.

La contratación bien sea por licitación u otra modalidad según lo que se determine a partir de los antecedentes legales y las necesidades a cubrir posibilita acceder a bienes y servicios, basándose en lo determinado en la Constitución Política de Colombia (CPC), los códigos, las leyes, los decretos reglamentarios y la normatividad técnica, las cuales se encuentran orientadas hacia una eficiente gestión de los recursos públicos y a darle legitimidad al proceso. (Bejarano, s.f)

Desde lo descrito, Laguado (2004) define a la contratación pública como:

*La actividad a través de la cual grandes cantidades de recursos públicos son utilizados por entidades de esa misma naturaleza para comprar y adquirir bienes y servicios del sector privado. Cuando a esta actividad se le incorpora el uso de tecnologías de la información y la comunicación*

*se genera el concepto de contratación pública electrónica, en inglés e-government procurement que a su vez tiene como sigla eq.*

De conformidad con la importancia de la contratación, se ha requerido, a partir de los avances que la tecnología y la ciencia proporcionan, el desarrollo de herramientas con las que se faciliten estos trámites, entre ellos se destacan en Colombia: el Sistema de Información para la Contratación Estatal (SICE) y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), desde los cuales se asumen las condiciones para cumplir con las responsabilidades del Estado Social de Derecho, en la prestación de servicios a los asociados así como la garantía del bienestar de la comunidad, supliendo las necesidades que permitan atender este propósito.

Igualmente, se destacan otros medios como el portal Colombia Compra Eficiente, apoyado por el actual presidente Juan Manuel Santos, de acuerdo al decreto 4170 de 2011, con el cual se busca generar políticas unificadas de contratación por parte de los entes públicos, y también apoyar para la correcta ejecución del Plan Nacional de Desarrollo (Presidencia de la República, 2011).

### **Corrupción: concepto e implicaciones en la administración pública**

“La corrupción es quizás el fenómeno global más difícil de frenar”, pero sus efectos en la sociedad moderna son difícilmente medibles y un gran obstáculo en materia de crecimiento económico, igualdad, y la calidad de la gobernanza de un país. Si bien los comportamientos de corrupción afectan a todo tipo de organización social (empresas, particulares e instituciones públicas y políticas), son comportamientos que afectan principalmente el desarrollo de un estado de derecho, como lo es Colombia (El Herald, 2015).

Según lo determinado durante la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, organizados conjuntamente por el Gobierno de México y la Oficina de las Naciones Unidas contra

la Droga y el Delito en Mérida (México), del 9 al 11 de diciembre de 2003 “la corrupción es un flagelo insidioso que empobrece a muchos países, y nos afecta a todos”, entendiendo que es un problema que afecta todos los espacios de la vida, incluyendo por supuesto, la contratación pública.

Incluso, este tema no era un asunto de alta trascendencia hasta principios de los años 90, y por supuesto, tampoco era tratado en los círculos oficiales, a pesar que su existencia era reconocida por muchos. La toma de conciencia frente al asunto y sus efectos corrosivos en la sociedad solo fue asumida hasta años después en el programa mundial (Organización de las Naciones Unidas, 2005, pág. 1). Podría afirmarse entonces que la corrupción “*desde el punto de vista moral y ético sería una violación a los valores éticos y morales en la conducta de una persona que desarrolla un rol en una sociedad, ya sea en el ámbito público o privado*” (Luna, 2014, pág. 15).

Si se habla de la corrupción administrativa, se puede establecer que esta es “*una conducta que se desvía de los deberes normales de un cargo público por considerarse privadas (familia o amistad) pecuniarios o de estatutos; o aquella que viola normas restrictivas de cierto tipo de influencias en beneficio privado*” (Luna, 2014, pág. 20).

El marco legal colombiano, aplicable para los procesos de contratación de obras públicas, entre los que se encuentran el decreto de 2015 y la ley 80 de 1993, junto con los decretos subsiguientes y códigos relacionados, incluyen mecanismos que soportan el proceso desde la acción de todos los actores involucrados, siendo estos el Estado, contratistas, interventores, funcionarios públicos, medios, entes aseguradores, etc. (Hernández, Hernández, & Saavedra, 2017).

Precisamente en el control de los procesos de contratación en Colombia, y según lo determinado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” (Congreso de la República de Colombia, 1993) en donde se estipulan las condiciones para la contratación con entidades del estado y que fue modificada por la posterior

Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” (Congreso de la República de Colombia, 2007), estipulando aspectos generales y puntuales de la contratación pública entre los cuales se observan las modalidades de contratación pública y sus modalidades: la Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, contratación directa y contratos de menor cuantía.

Así mismo se define que parte del proceso de contratación debe contemplar, antes de la presentación de ofertas, la distribución de los riesgos previsibles del contrato, previa identificación y evaluación por parte de la entidad correspondiente, de acuerdo a manuales y guías establecidos por el gobierno a través de la entidad correspondiente, esto de acuerdo al decreto 1510 de 2013 en sus artículos 17 y 159 (Presidencia de la República, 2013).

### **Corrupción y contratación, ¿por qué esta asociación?**

Resulta complejo establecer cuál puede ser el origen de la corrupción en la contratación, ya que, a pesar de vislumbrarse teorías aparentemente “evidentes”, la verdad es que surgen varias hipótesis sobre las causales y medios que generan y permiten que se desencadenen estas situaciones de perjuicio para la nación. Bien pueden ser que los vacíos en leyes y normatividad relacionada sean los que permitan la ocurrencia de estos siniestros, sin embargo, en los últimos años, particularmente en el último gobierno éstas han tenido grandes transformaciones, aún con resultados claramente insuficientes. Existe también la posibilidad de que negligencia u omisión por los órganos de control, encargados de la correspondiente vigilancia y sanción de estos procesos.

Mecanismos como el Estatuto Anticorrupción, establecido mediante la Ley 1474 de 2011, en la cual se fortalecen y crean medidas administrativas para la prevención y lucha contra la corrupción, como son: la Inhabilidad para contratar, Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas, Prohibición para gestionar intereses privados, siendo funcionario público, Prohibición en contratos de interventoría para contratistas de obras públicas, entre otras, son evidencias del reconocimiento de la necesidad del Estado por hallar soluciones novedosas para hacerle frente a las dinámicas de contratación en el país, se estableció (Congreso de la República, 2011).

Adicional a lo anterior, se han dispuesto una serie de medidas a través del Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional, expedido mediante la ley 1563 de 2012, como uno de los mecanismos para la resolución de conflictos entre el Estado y sus contratistas, derivados de la actividad contractual a la que haya lugar (Congreso de la República, 2012).

Ello porque la Ley 80 de 1993, también determina que todo contrato celebrado por el Estado responde, en primer lugar, a una necesidad de la sociedad, y en consecuencia la búsqueda del bien común es inherente al proceso, de ahí que la entidad administradora del contrato tenga las facultades y responsabilidad para garantizar su ejecución total, logrando que sea satisfactoria de acuerdo a los estándares de calidad pertinentes al objeto del contrato.

En respuesta a dicha responsabilidad, la ley 1474 de 2011 define mecanismos para que los entes administradores de contratos públicos realicen la correspondiente supervisión de su desarrollo, entre otras para contrarrestar las deficiencias originadas por la falta de seguimiento a éstos proyectos.

Al respecto la ONU (2005, pág. 1) ha establecido que “ningún país —rico o pobre— es inmune a ese fenómeno maligno. Tanto el sector público como el privado resultan afectados. Y es siempre

el bien público el que sufre”, demostrando que es este sector el más afectado cuando se trata de problemas de corrupción, en parte porque además de perjudicar el bien general, también incide en los “pueblos pobres de los países en desarrollo en forma desproporcionada”, afirmación que indica las afectaciones que tiene en su vida al empeorar su situación económica aún más al “desviar los escasos recursos destinados al desarrollo” para satisfacer intereses personales desde las cuales se desconocen las necesidades fundamentales, como las de “alimentación, salud y educación; crea discriminación, desigualdad e injusticia, desalienta la inversión y la ayuda extranjera y obstaculiza el crecimiento” (Organización de las Naciones Unidas, 2005, pág. 6).

Situaciones como la globalización económica y los avances tecnológicos han sido aprovechados para la comisión de hechos relacionados con la corrupción, por lo que se requieren dispositivos urgentes y efectivos que desde el concurso internacional permitan contrarrestar la delincuencia y la corrupción en los diferentes países del mundo.

Del mismo modo, se observa que la corrupción en la contratación pública se presenta desde los más altos niveles, demostrando una problemática frecuente y que se constituye en un referente negativo para el resto de la sociedad que puede observar hechos de este tipo como algo “aprobado” de forma tácita.

### **Riesgos en la contratación pública**

El riesgo en contratación es definido por Dimitri N., Piga, G., Spagnolo G referidos en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de Contratación (Colombia compra eficiente, 2017, pág. 3) a partir de “*los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación*”. Ello implica el desarrollo de procesos que optimicen

la administración o el manejo del riesgo y que incluyan la planeación de la adquisición o contratación, la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien, complementando los factores que se tienen en cuenta generalmente en cuanto a la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La normatividad también tiene sus definiciones frente al riesgo. Por ejemplo, el Decreto 1510 de 2013 lo establece como *“un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”* (Presidencia de la República de Colombia, 2013). En esta medida se determina que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo generado en el Proceso de Contratación y que puede influir en el logro de las metas y objetivos. A la vez, menciona el riesgo previsible como concepto que se encuentra en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

De este modo, cuando se efectúa una gestión adecuada del riesgo las entidades del Estado tienen la posibilidad de conseguir una mayor certeza y conocimiento que les facilite la toma de decisiones en torno al Proceso de Contratación; incluyendo también una planeación para enfrentar las contingencias que puedan presentarse durante el proceso, incrementar el nivel de confianza entre las partes involucradas y reducir la ocurrencia de litigios por incumplimientos u otras circunstancias que los originen.

### **Administración del riesgo, tipos de riesgo y causales de los riesgos**

El despliegue alcanzado por el tema ha propiciado una profundización y definición de diferentes escenarios e instrumentos con los que se reduzca la ocurrencia de situaciones con las

que se puede afectar el proceso de contratación de acuerdo a las normas y a las condiciones de transparencia que demanda la gestión pública.

De ese modo, se definieron unos tipos de riesgo que determinan la existencia de diferentes categorías como: riesgos previsibles, los riesgos son distribuidos entre la entidad administradora y el contratista, sin embargo, ante la también existencia de riesgos los cuales, conforme a la ley 80 deben

*... en los contratos estatales mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento* (Congreso de la República de Colombia, 1993),

en el mantenimiento del equilibrio económico del contrato y la minimización del perjuicio para las partes.

### **Riesgos Previsibles**

Como su nombre lo indica, son riesgos que pueden identificarse en relación con la ejecución de un contrato, y puede determinarse con antelación que pueden surgir desde las etapas de estudios previos, o análisis de conveniencia y oportunidad del objeto del contrato, por lo cual se generan medidas de manera anticipada tanto en la etapa precontractual, contractual y post-contractual (Congreso de la República de Colombia, 1993)

Es así que tanto el estado como los demás actores involucrados en las diferentes etapas del proceso contractual deberán identificar los diferentes tipos de riesgos, de manera que éstos sean tipificados, estimados, y así sean considerados como parte del proyecto, teniendo en cuenta para

este proceso hechos o situaciones ocurridas previamente, en proyectos con objetos similares. De esta manera, es posible prever situaciones diversas en las que se realice el riesgo, generando así asignación de responsabilidades y medidas de respuesta para la mitigación de los daños, esto en compañía con las compañías aseguradoras.

Si bien el estado en su rol de contratante debe asumir ciertos riesgos, y que la labor del contratista es realizada en legítimo derecho de generar usufructo de la ejecución del contrato, bajo el principio del bien particular, y entendiendo que es un negocio realizado con entidades públicas, el contratista asume que su responsabilidad cumple una función social, que de igual manera le genera responsabilidades adicionales para con el correcto desarrollo del contrato.

Es por lo mismo que desde el inicio del proceso de selección se da oportunidad para que las partes expongan de manera clara sus posiciones frente a la distribución del riesgo, minimizando con este hecho futuras confrontaciones o acelerando la solución de las mismas. En este sentido, el decreto 1082 logra ampliar la perspectiva de riesgo, involucrando a las compañías aseguradoras más allá de su responsabilidad para con el equilibrio económico del contrato, pero logrando abarcar garantías para la exitosa culminación del mismo.

### **Riesgos Imprevisibles**

En consideración de lo anterior, el Consejo de Estado ha determinado tres escenarios en los cuales un riesgo puede considerarse imprevisible:

*...un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos*

*dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible*  
(Pachón, 2014, pág. 38).

Estos son riesgos que, al realizarse, alteran el cumplimiento del objeto del contrato y su equilibrio económico.

### **Riesgos por fallas Administrativas**

Son riesgos que nacen principalmente en la etapa precontractual del proyecto, y de acuerdo al “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación”, (Colombia compra eficiente, 2017, pág. 4) se consideran aspectos que alteren la correcta ejecución del contrato, como son los siguientes:

- Las situaciones que obstaculizan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
- Los factores que influyen en la alteración para la ejecución del contrato
- El equilibrio económico del contrato
- La circunstancia que influyen en la probabilidad que el ente pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación;
- Los antecedentes que legitiman la imagen y credibilidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

### **Causales de Ocurrencia de Riesgos**

Los orígenes de los riesgos se establecen a partir de aspectos como:

## **Maniobras Fraudulentas**

A pesar del carácter social que tienen los contratos públicos, y de que generan utilidad y beneficios para la comunidad en general, es muy frecuente encontrar engaños, falsedad documental y sobrecostos en el desarrollo y ejecución de las obras. Se entiende que entre las partes surge un sin número de compromisos, y el nivel de incertidumbre al inicio de un proyecto es bastante superior al que se tiene al final del mismo, donde es posible evaluar sus resultados en la utilización de los recursos (Lessard & Millar, 2001).

Existen varias formas en las cuales se recurre al engaño o fraude para participar y obtener un contrato público. Puede ser por ejemplo la creación de “...*sociedades de papel con socios nacionales, incluyendo muertos o cédulas extraviadas...*” (El Tiempo, 2016); o bien pueden presentarse fraudes en los documentos, como puede ser estados financieros con cifras ficticias o alteradas, para mostrar mayor solidez y así ser participantes de la adjudicación del contrato.

También se da el caso de empresas que aparentemente son de extranjeros, e invierten de manera legal en Colombia, pero las empresas resultan ser o bien propiedad de colombianos o extranjeros que se prestan como testaferros para colombianos y así generan estos comportamientos ilícitos.

## **Inejecución o mala calidad de la obra**

Teniendo en cuenta el contexto de las obras públicas, la gran mayoría son proyectos de gran complejidad técnica, por lo tanto, hay varias situaciones que pueden llevar a la no culminación del objeto del contrato. Esto lleva a la no realización, la no terminación, o el retraso en la finalización de las obras; lo cual se genera por incapacidad del proyecto para cumplir con las especificaciones

técnicas, escasez de la materia prima necesaria para la ejecución de las obras, o escasez del personal calificado para llevar a cabo las actividades del proyecto.

La calidad de la obra, puede verse en la durabilidad y calidad de los materiales utilizados, por ejemplo, y en gran medida se debe a las deficiencias en los procesos de interventoría, los cuáles se crearon con el fin de blindar al estado y proteger los recursos que se destinaban a los proyectos, pero se ha encontrado que son en realidad uno de los principales medios para ocultar las ineficiencias y alteraciones perjudiciales al contrato, cometidas por los contratistas. (Ver figura 1)

Otros fallos técnicos que pueden darse en la ejecución o resultado de los contratos de obras públicas pueden ser: la falta de las tecnologías necesarias para dar cumplimiento a las obras, dada su complejidad; uso o manipulación de sustancias peligrosas, colapso de las obras, fallas mecánicas o eléctricas y movimientos del subsuelo.

Proyecto 1	<ul style="list-style-type: none"><li>• le corresponde el arreglo de la avenida Boyacá calzada occidental lenta de la avenida 1o. de Mayo a la intersección con la Autopista Sur. En este contrato: Presenta descascaramiento, frente al o. 31-93 sur hay desnivelaciones. En otros tramos hay baches, huecos, fallas en la unión y los parches tienen fisuras.</li></ul>
Proyecto 2	<ul style="list-style-type: none"><li>• le corresponde el arreglo de la carrera 66A, calzada occidental única entre la avenida calle 58 y la calle 76 y calzada única de avenida calle 63, Jardín Botánico, a avenida calle 68 y de calle 76 a avenida calle 80. Desniveles y fisuras.</li></ul>
Proyecto 3	<ul style="list-style-type: none"><li>• le correspondía el arreglo de la transversal 47, calzada occidental única de la diagonal 16 sur a la Autopista Sur. En este contrato: No se ejecutó la zona comprendida entre la avenida 1o. de Mayo y la Autopista Sur. Donde sí se trabajó, se detectaron fallas como empozamiento, fisuras y cuero de caimán.</li></ul>
Proyecto 4	<ul style="list-style-type: none"><li>• le correspondía el arreglo de la avenida 19, calzada oriental, de la calle 100 a la 104, de la calle 126A, calle 127A y de la calle 134A a la calle 140. En este contrato: no se realizaron trabajos en el tramo de la calle 134 a la 140 por carecer de maquinaria y equipo. Presenta fisuras longitudinales, pozo desnivelado. En el tramo de la calle 126 a 127C, las fisuras longitudinales se encuentran cerca al canal, posiblemente por la falta de confinamiento adecuado.</li></ul>

Figura 1. Casos que incluyen inejecución o mala calidad de la obra. Fuente: Elaboración Propia (2018)

### ***Sobrecostos del Proyecto***

Existen diferentes factores económicos que pueden afectar el desarrollo del proyecto desde el punto de vista económico, y particularmente en el país, los sobrecostos de obras, son frecuentemente causados por mano de obra y costos de materiales. En este caso, se destaca la falta de control de los interventores y de los encargados de la verificación y calificación de las obras.

### ***Variación en tipo de Cambio de Moneda***

Independientemente del trabajo que el contratista realiza con sus recursos en el mercado financiero, la volatilidad del tipo de cambio puede resultar perjudicial para el proyecto, siempre que los precios de las materias primas y mano de obra estén dados por precios en dólares u otra moneda extranjera. También se puede ver alterada la utilidad del contratista por cuándo debe realizar inversiones en una moneda internacional, pero las utilidades recibidas se realizan en pesos colombianos.

### ***Cambios Políticos y Normativos***

Dado el cambio periódico en las políticas económicas del país, por el cambio de mandatarios y actores del estado, existen diferentes situaciones que pueden generarse que cambian las condiciones en que se desarrolla un contrato público. Por ejemplo, tenemos en Colombia el plan de Ordenamiento territorial, que no transmite estabilidad, sino que cada cuatro años es reformulada, y solo tiene operatividad departamental o distrital, por lo que se genera un entorno de incertidumbre que restringe la inversión que hacen los contratistas, o la facilidad con la que acceden a créditos del sector bancario (Santoso, et al, 2003). Adicionalmente, muchos proyectos pueden resultar suspendidos luego de iniciados dados diferentes cambios en políticas ambientales.

Sumado a esto, la omisión de los organismos de control, la lenta expedición de leyes, así como fallos judiciales generan un ambiente de ambigüedad legal, que permite la impunidad ante hechos delictivos, en el marco de procesos de contratación pública.

### *Corrupción*

Pese a todos los estudios, previsiones y medidas que se desarrollan, así como los mecanismos legales que existen para proteger los recursos públicos, en Colombia se ve con bastante frecuencia que los contratos de obras en Colombia presentan sobre costos de 400%, y además se encuentra que no solo exceden de manera desproporcionada su presupuesto, sino que al realizar la revisión técnica se encuentra que su calidad es bastante deficiente en contraste con el alcance y criterios establecidos previamente, y además no son obras prioritarias para el desarrollo del país. En general éste tipo de situaciones representa, no solo impunidad para las partes implicadas, sino beneficios para políticos, sus familias y amigos (La Nota Económica, 2016).

Como se ha mencionado anteriormente, el SECOP nace por la necesidad de los ciudadanos de estar enterados de los proyectos, pues muchos casos se presentan dada la desinformación de ciudadanos y organismos de control. Con esto se genera un sistema unificado que permita la constante monitoria por cualquier actor del proceso. Esto, sin embargo, no es el motivo principal por el que se ha llegado a niveles tan altos de corrupción en contratos de obras públicas, sino la falta de una sanción drástica penal y administrativa, y beneficios posteriores que, ante las pocas penas, las mitigan, como son la reducción de penas o penas cortas (entre 2 y 4 años) en cárceles con beneficios y comodidades (Ibáñez, 2002).

## **Casos que ejemplifican siniestros de contratos en obras públicas**

En la revisión práctica de lo que representan los riesgos y la importancia de su previsión dentro de la contratación pública se incluyen algunos ejemplos de lo que esta ha originado en el país.

### ***Transmilenio calle 26***

En este caso, la entidad afectada fue el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) por un monto estimado de \$156.000'000.000 como consecuencia de presuntas irregularidades en la celebración del contrato suscrito el 28 de diciembre, entre el IDU y la Unión Temporal Transvial, integrada por Tecnología e Ingeniería Avanzada S. A., Condux S. A., Megaproyectos S. A., Mainco S. A., Bitácora Soluciones Ltda. y Translogistic S. A. Dicho contrato corresponde al grupo de cuatro obras licitadas por el IDU mediante licitación pública número Idu-Lpdg022-2007 y que ocasionó a los habitantes de la capital la afectación a sus derechos a la movilidad y al buen uso del patrimonio público. En el momento se señaló como principales implicados a Luis Eduardo Garzón, Samuel Moreno Rojas, entre otros.

### ***Vía Bogotá-Girardot***

La entidad que recibió las consecuencias de los pormenores de este contrato fue la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) por un valor de \$170.800 millones resultado de las irregularidades en referencia a la ejecución del contrato para el diseño, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto vial Bosa- Granada-Girardot, suscrito entre dicha entidad pública y la Sociedad Concesión Autopista Bogotá – Girardot.

En este caso, se afectó principalmente a la comunidad, así como al gremio de transportadores de alimentos y otros productos, ya que en desarrollo del contrato se produjeron retrasos e ineficiencias en la ejecución, los cuales incrementaron la estructura de costos y de este modo, los

recursos públicos, provenientes de los impuestos que pagan los ciudadanos. Como responsables se señalaron a Luis Carlos Ordosgoitia y Álvaro José Soto García.

### ***Terminal de Transportes de Santa Rosa de Osos***

En el municipio de Santa Rosa de Osos se afectó a municipio, representado por la Alcaldesa María del Carmen Roldan Arango, quien debió asumir sobrecostos y el detrimento patrimonial que se originó con la celebración y ejecución de los diferentes contratos estatales cuyo objeto era la construcción y puesta en funcionamiento del Terminal de transportes de ese municipio.

Se estimó para el momento que la cuantía era de \$361.833.131 pesos, que fueron el resultado de la falta de planeación y las falencias presentadas en la elaboración de los estudios previos. Frente a este caso, el ente de control determinó que la firma contratista había presentado en la frustrada licitación una propuesta por valor de \$963.009.016 y al participar un mes después en el proceso de contratación directa, radicó una nueva propuesta por valor de \$981.000.000, lo que fue determinante para que consiguiera la adjudicación del contrato.

Resulta dudoso que la segunda propuesta hubiese tenido en tan corto tiempo un incremento de \$17.990.98, considerando que esta incluía en su ofrecimiento los mismos ítems y características de obra.

En esta situación, los principales afectados fueron los transportadores de alimentos y otros productos, por los retrasos e ineficiencias en la ejecución, que finalmente influyen también en la calidad de vida de los colombianos, bien sea porque sufren escasez de los productos o porque simplemente reciben las consecuencias del incremento de los costos en el aumento de los precios que pagan por los artículos.

Los casos descritos tienen un mayor impacto si se considera que según datos de Fasecolda, en Colombia el 46% de los contratos de obra pública generan incumplimientos, más del doble del promedio de otros países en la región que solo representa el 21%. Las mismas cifras se ven reflejadas en los sobrecostos de las obras (Botero & Clavijo).

### **Hallazgos en la gestión de riesgos: diagnóstico de debilidades**

Los riesgos identificados, así como los casos descritos permiten determinar diferentes anomalías que se dan en las diferentes etapas precontractual, contractual y pos contractual en los entes administrativos y de control. Hay, por ejemplo, un vacío en torno a la investigación y constatación de la idoneidad de los proponentes, en donde se establezcan cuáles son las empresas que han incumplido con anterioridad y quienes son los socios, que, en ocasiones, crean empresas alternas para quedarse con la licitación.

Además, se observa la falta de articulación entre entidad contratante o administradora, y ente de control, para realizar la correspondiente evaluación de los contratistas y sus familiares, sí como de las organizaciones de las que hacen parte, para contrarrestar los móviles de riesgos en la contratación pública. Por otra parte, se identifica la negligencia del estado en la identificación de los casos que requieren intervención, y en muchas ocasiones se encuentra que son particulares, directamente afectados por la inejecución de las obras.

En cuanto a los procesos penales a los que son sujetos los implicados, estos presentan demoras que inciden en su ineffectividad e incluso en que prescriban en muchos casos. Esto ocurre pues las investigaciones correspondientes deben darse de manera independiente pero relacionada entre tres instituciones Procuraduría, Contraloría y Fiscalía.

Las soluciones del estado en esta materia tienen dificultades en su implementación, o no generan resultados reales para contrarrestar la deficiencia del control público. Por ejemplo el EGCAP, es una herramienta que permite establecer reglas frente a situaciones predecibles que influyan en la alteración del equilibrio económico del contrato, en los procesos de selección de las entidades, las cuáles no lo han implementado como se esperaba; y por otra parte el SECOP, que se esperaba constituyera como un mecanismo para el control y vigilancia no solo de la entidad administradora sino de particulares, no ha generado mayor cambio en la manera informal como en muchos casos son identificados los casos de inejecución o corrupción en contratos públicos.

La normatividad también representa un vacío, ya que no se encuentran mecanismos eficientes para la vigilancia y denuncia que permitan incidir en la reducción o minimización de la corrupción. Es evidente que se generaron esfuerzos para solucionar los vacíos en aspectos de reglamentación para las licitaciones públicas, entre los que se pueden mencionar la creación del Estatuto Anticorrupción (ley 190 de 1995), adquiriendo compromisos posteriores mediante la ley 412 de 1997 y la ley 970 de 2005, comprometiéndose ante la Convención interamericana de Lucha Contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, respectivamente. A esto se suma la creación de la Dirección de Regalías en el Departamento Nacional de Planeación y la instauración de un sistema de monitoreo, seguimiento y control del sistema general de participaciones, con el liderazgo del DNP y, luego con responsabilidades del Ministerio de Hacienda, pero aclarando que aún no se encuentra operando.

En este punto se destaca igualmente, la inclusión de las “*estrategias de lucha contra la corrupción*” por parte del Gobierno nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, sin embargo; esto carece de un diagnóstico tanto en términos de descripción de la situación, como sobre la interpretación. No hace un balance de lo realizado hasta el momento, no fija objetivos y

metas claros y medibles, no plantea acciones concretas ni fija plazos para su ejecución y no informa sobre los recursos que se asignarán al tema (Maldonado, 2011).

A esto se suma el reciente Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, a cargo de la Vicepresidencia de la República, la cual no tiene efectos visibles dada su poca autonomía política y administrativa, baja capacidad de gestión y sin participación adecuada de la sociedad civil, que es otro de los compromisos en el marco de las convenciones internacionales.

Cabe anotar también que uno de los orígenes para las insuficiencias de la normatividad y mecanismos ya existentes, ha sido la persecución dirigida a los funcionarios que denuncian hechos que afectan los contratos del estado, con lo cual se mitiga la posible acción penal y legal que debería existir. Adicionalmente, los casos en los que se genera algún tipo de pena, los implicados reciben beneficios de reducción de pena, o de cárcel domiciliaria; caso en el cuál se observa su fracaso en Colombia, por cuanto los condenados se observan disfrutando de salidas fuera de casa y del país.

Como otro factor destacado se encuentra la inadecuada identificación, Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos, considerando que según las observaciones del documento CONPES 3741, en el cual se indica que la ocurrencia de diversos riesgos se debe precisamente a una gestión deficiente de los mismos, se definen aspectos en relación a:

- a. Riesgo previsible, considerando que puede suceder inhabilidad o incompatibilidad del contratista conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y violaciones al régimen de conflictos de intereses, los cuales a pesar de ser circunstancias con las que se alteran las condiciones de un contrato también ostentan un tratamiento ajustado dentro del EGCAP.*

- b. *Se identifica a los riesgos previsibles en la contratación igual que otros conceptos que también tienen un tratamiento específico conforme al marco de la responsabilidad contractual, responsabilidad extracontractual o la observancia de las obligaciones contractuales. Por ejemplo, faltas del contratista, la responsabilidad extracontractual originada en la administración que resulta de las actuaciones, hechos u omisiones de parte de los contratistas o subcontratistas, y que están cubiertos por el Régimen de Garantías determinado en el decreto 1082 de 2015.*
- c. *Se incluyen aleatoriamente riesgos orientados a cumplir con lo que se define en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, omitiendo lo que se deriva de la realidad contractual específica, en donde se concluye la inexistencia de riesgos previsibles en algunos contratos.*
- d. *Se presentan casos en los cuales sólo se realiza el ejercicio de tipificación junto con la asignación de los riesgos, pero sin considerar lo concerniente a la estimación.*
- e. *Se incluye la cuantificación o estimación de los riesgos, mediante porcentajes, pero sin presentar el valor que sirve como base para el cálculo y resignando el valor del riesgo como una cantidad indefinida. Por ejemplo, no se menciona si el porcentaje es sobre el valor del contrato o sobre el presupuesto inicial del factor del riesgo, entre otros.*
- f. *En la estimación se incluyen porcentajes, aclarando que se refieren al grado de responsabilidad que tiene cada una de las partes al momento de la ocurrencia del riesgo.*
- g. *En la identificación, estimación y asignación de riesgos, cada una de ellas es definida de en una visión genérica, sin entrar a analizar el contrato específico al que hacen referencia. El contratista es objeto del traslado de los riesgos, pero no se considera el nivel de información entregado y la capacidad que tienen las partes para administrarlo y mitigarlo.*

*Incluso, en las audiencias no se incluye a particulares que puedan formular una alternativa o que argumente sobre las posibles deficiencias de la propuesta.*

Lo anterior no implica, bajo ninguna circunstancia, que en el CONPES 3741 se identifiquen todos los riesgos susceptibles de generar perjuicio en un proyecto, ni que los riesgos allí contenidos se presenten de igual manera en todos los proyectos.

### **Prácticas y recomendaciones para la gestión de procesos de contratación pública**

A continuación, se proponen en algunos mecanismos para minimizar los riesgos y sus daños en los contratos de obras públicas, realizados bajo la modalidad de licitación:

#### **Mecanismos para fortalecer el control contractual**

Es necesaria la implementación de tecnología y la interacción entre la entidad contratante y las entidades del Estado que licitan, logrando desde la investigación, la recolección de información requerida y necesaria para establecer con criterios objetivos la idoneidad de los proponentes y la verificación de los documentos que presentan como soporte.

De igual modo, se encuentra que la investigación financiera y contable de los balances, estados de pérdidas y ganancias, registros en Cámara de Comercio y demás entidades que rigen la licitación en Colombia, incluyendo en ello, la verificación detallada de las cifras, para comprobar su veracidad y coherencia, favorecen el desarrollo de un proceso más transparente en ese tema.

## **Mecanismos expeditos de control y sancionatorios contra los interventores, encargados de evaluar las obras**

En este caso es indispensable el ejercicio de una mayor vigilancia de los entes de control fiscal y administrativo, cotejando las cifras con la ejecución y el estándar de precios de las mismas en el mercado, con el fin de identificar los sobrecostos que entorpecen el proceso. Esto se acompaña con el desarrollo de una investigación penal pronta y eficiente para sancionar a los corruptos pues está demostrado que la falta de denuncia, o el aplazamiento de diligencias e inspecciones, dilatan el proceso, que a su vez implica como consecuencia, la prescripción que solo favorece a los corruptos y causa detrimento a la nación.

La integración o articulación tecnológica entre las entidades estatales que permitan intercambiar información y acceder a fuentes o bases de datos para ejecutar seguimientos de los procesos de selección regidos por el Estatuto General de la Contratación Pública, facilitan la adopción de los lineamientos de política establecidos en torno a los riesgos previsibles, conforme a las particularidades de la contratación de cada entidad.

La articulación establece además una necesidad imperante para que las entidades estatales participen en la conceptualización general del manejo de los riesgos previsibles por medio de la adopción de una matriz modelo de manejo de los riesgos, que sirva como base del ejercicio que efectúen en cada proceso de selección regido por el Estatuto General de la Contratación Pública en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

También se necesita delegar a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, para que realice un informe anual de seguimiento en la implementación de las políticas relacionadas con los riesgos previsibles en las diferentes entidades públicas y la ejecución de

proyectos piloto orientados a la elaboración de matrices de riesgos para contratos transversales a todas las entidades de la administración pública, el cual debe ser presentado ante el CONPES.

Además de lo descrito, es fundamental que se integren miembros adicionales al Comité Evaluador de las organizaciones gremiales y entidades privadas con el fin de garantizar la transparencia en la calificación y adjudicación del contrato, quienes deberán ser renovados con periodicidad para evitar la amalgama de convenios previos.

### **Conclusiones**

A través de la recopilación de información, así como de los elementos analizados se identifica que la corrupción es algo frecuente en el ámbito público (aunque también lo es en el sector privado) y complejiza las problemáticas que afectan a un país, por el desvío de recursos destinados a la solución de las mismas, hacia la cobertura de intereses personales o ajenos a lo que representa la contratación de servicios y bienes para la atención de las necesidades de la sociedad.

Para controlar la influencia de la corrupción en la contratación pública se generaron diferentes normatividades e instrumentos, que han funcionado de forma parcial, pero que también demandan de otras alternativas para fortalecerse, especialmente desde la prevención, ya que el Estatuto Anticorrupción, o la Ley 80 de 1993 presentan criterios básicos sobre los procedimientos y sanciones si se presentan faltas frente a la ejecución de estos instrumentos normativos, pero no determinan espacios para que se reduzcan los riesgos a partir de los cuales se origina, desarrolla y fortalece la corrupción en la contratación pública.

Existen dos tipos de seguimiento a los contratos de obras públicas: El técnico y el administrativo. El técnico consiste en la supervisión de las actividades específicas contratadas, y recae sobre la interventoría de las obras dicha tarea y responsabilidad. La función misma de la

interventoría es suplir el desconocimiento del estado frente a dichas tareas, que es en parte la misma causal por el cual se celebran los contratos con particulares.

Desde el punto de vista administrativo, las entidades contratantes y entes de control, tienen la responsabilidad de la supervisión de aspectos organizacionales, financieros, contables y jurídicos, en relación con el contrato, y deben ejercerlos directamente. No obstante, el contrato de interventoría puede sin limitaciones consistir en controles a cargo de entidades del estado.

Sumado a lo anterior, a pesar de existir sistemas públicos que pretenden estimular la transparencia y la participación ciudadana en éstas materias, y aún pese a la intervención de entidades aseguradoras, se observa la falta de datos estructurados y reportes estadísticos que permitan identificar con certeza los riesgos de contratos más frecuentemente encontrados, y, así mismo, la gravedad del perjuicio que generan en su realización; esto lleva a la toma de decisiones faltas de criterio, ambiguas, y que no responden a necesidades de fondo del proceso precontractual, contractual, y post-contractual de los contratos de obras públicas.

Se han determinado los tipos de seguros que se exigen para éste tipo de contratos, los tipos de riesgos y las causas que conllevan al detrimento patrimonial de la nación, por el incumplimiento en las normas legales que rigen la licitación y la contratación, por ello se hizo una serie de propuestas para mitigados por parte de las entidades públicas que contratan, los órganos de control que les corresponde la vigilancia fiscal y disciplinaria, así también como las aseguradoras que coparticipan en éste tipo de negocios jurídicos, para propender por el buen desarrollo y ejecución de las obras de infraestructura de interés común, pues la desarticulación y falta de vigilancia lleva en crecimiento éste tipo de riesgos, que merma el presupuesto y con ello el progreso de todos los colombianos.

Como propuestas para mitigar este fenómeno además de la implementación de tecnología y la interacción entre la entidad contratante y las entidades del Estado que licitan, se enfatiza en la necesidad por desarrollar mayor investigación en el reconocimiento de la idoneidad de los proponentes, incluyendo en ello, la verificación de su situación financiera y contable. Además, se requiere de una mayor integridad y compromiso de las entidades que supervigilan estas actividades, que junto con la articulación tecnológica faciliten en desarrollo de procesos para acceder a la información y cumplir con los requerimientos que la contratación pública demanda, en el manejo de los riesgos previsibles y la aplicación de una matriz modelo de manejo de los riesgos.

### **Referencias**

- Bejarano, J. (s.f). *Fundamentos de Contratación Pública para proyectos sociales en Alimentación y Nutrición*. Recuperado el 25 de abril de 2018, de Universidad Nacional de Colombia: <http://www.bdigital.unal.edu.co/636/5/9789587194029.03.pdf>
- Colombia compra eficiente. (2017). *Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de Contratación*. Recuperado el 2 de mayo de 2018, de [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)
- Congreso de la República de Colombia. (23 de octubre de 1993). Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" . Colombia.
- Congreso de la República de Colombia. (16 de julio de 2007). Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se

dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Colombia.

El Heraldó. (20 de septiembre de 2015). La corrupción le cuesta al país 4% del PIB. *El Heraldó*. Recuperado el 12 de mayo de 2018, de <https://www.elheraldo.co/economia/la-corrupcion-le-cuesta-al-pais-4-del-pib-218319>

Laguado, R. (2004). Política pública y nuevo marco regulatorio sobre contratación pública electrónica en Colombia. 54(110). Recuperado el 25 de abril de 2018, de <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14681>

Luna, B. (2014). *Mecanismos jurídicos contra la corrupción en la contratación estatal en Colombia. Especial referencia en las acciones constitucionales en la lucha contra la corrupción*. Bogotá: Universidad Colegio Mayor del Rosario.

Organización de las Naciones Unidas. (2005). *Acción mundial contra la corrupción: los documentos de Mérida*. Viena. Recuperado el 23 de abril de 2018, de [https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_merida\\_s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_merida_s.pdf)

Pachón, C. (2014). *Contratación pública: Análisis normativo descripción de procedimientos*. Ecoe Ediciones.

Presidencia de la República de Colombia. (17 de julio de 2013). Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública". Colombia.